



*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y Cinegética de la Universidad de Extremadura (INBIO G+C). (2018060424)*

El Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de agosto de 2015, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, aprobó el acuerdo por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y Cinegética de la Universidad de Extremadura (INBIO G+C).

Dada su relevancia como instituto que fomenta la excelencia científica y la cooperación entre diversas disciplinas, se dispone la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de febrero de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## ANEXO

### ACUERDO DE 28 DE AGOSTO DE 2015, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA GANADERA Y CINEGÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (INBIO G+C)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, configura a los Institutos Universitarios de Investigación como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, pudiendo organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y postgrado y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias. Se regirán por la citada ley orgánica, por los Estatutos de la Universidad, por el convenio de adscripción, en su caso, y por sus propias normas.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades, la creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

En este contexto normativo, la existencia de Institutos de Investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura es especialmente oportuna dada la marcada atomización, dispersión y tendencia al aislamiento de los grupos de investigación. Resulta por ello imprescindible la creación de Institutos que fomenten la excelencia científica y la cooperación entre diversas disciplinas.

El marcado peso en la economía del sector agroganadero unido a la importancia de los recursos naturales presentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, caracterizado por una escasa inversión, parece oportuna la propuesta de reforzar sus capacidades de I+D en estos ámbitos.

La creación del Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y Cinegética (INBIO G+C) se justifica por la necesidad de integrar a catorce grupos de investigación de doce áreas de conocimiento en el estudio de los recursos ganaderos y cinegéticos. Subsidiando así, la dispersión existente con las actuales estructuras departamentales, que pese a estar enfocadas a la investigación, están diseñadas para dar respuesta a las demandas docentes y no se ajustan al carácter multidisciplinar que se requiere. Adolecen además, de un funcionamiento coordinado y de la consiguiente pérdida de ventaja competitiva fruto de las sinergias de los equipos multidisciplinares.



Los objetivos generales que persigue el Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y Cinegética (INBIO G+C) son la investigación en la ciencia y la tecnología aplicada a la sanidad animal y pública en materia de gestión cinegética, de recursos ganaderos y naturales, la contribución a la formación especializada a través de la creación de diversos máster, doctorados y cursos, la aportación de soluciones técnicas para la mejora de la sanidad, la medicina y otras áreas del conocimiento y la transferencia de resultados a centros sanitarios, empresas ganaderas e industrias farmacéuticas.

En virtud de lo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previo informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 28 de agosto de 2015,

#### ACUERDA :

Primero. Se crea el Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y Cinegética de la Universidad de Extremadura (INBIO G+C), como centro propio de investigación científica y técnica, con integración plena en la organización de la Universidad de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre.

Segundo. El Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y Cinegética de la Universidad de Extremadura (INBIO G+C), se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, la "Normativa para la creación de Institutos Universitarios de investigación de la Universidad de Extremadura", aprobada en septiembre de 2008 y modificada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha de 30 de enero de 2014, el presente acuerdo y el Reglamento de Régimen Interno.

Tercero. Las actividades del Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y Cinegética de la Universidad de Extremadura (INBIO G+C) comenzarán al día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Cuarto. La creación del Instituto Universitario de Investigación no supondrá coste alguno para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. A fin de dar cumplimiento al artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la creación del referido Centro Universitario de Investigación.

Para dar cumplimiento al artículo 33.1 del Decreto 65/2003, deberá informar de la creación del citado Instituto Universitario de Investigación al Claustro de la Universidad.

Asimismo para dar cumplimiento al artículo 13.1 del Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos deberá informarse al citado registro de la creación del referido Centro Universitario de Investigación.



Sexto. La Consejería de Educación y Empleo realizará el seguimiento de la actividad investigadora del Instituto y dictará los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de dicha actividad.

Séptimo. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1 a) y 14.1, primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio).

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar la resolución en la vía contencioso-administrativa hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

• • •

